

**ACTA DE LA REUNIÓN ACLARATORIA  
DEL ACTO COMPETITIVO INTERNACIONAL DE CONCURRENCIA  
No.ETESA-01-2009**

Siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.) del día 29 de octubre de 2009, se da inicio a la reunión aclaratoria del Acto Competitivo Internacional de Concurrencia No. ETESA-01-2009, en las instalaciones de ETESA, ubicadas en el Edificio Sun Tower, Primer Piso, en la cual participaron por ETESA, dando respuestas a las interrogantes formuladas, el Ing. René E. Rivera, Gerente General; Dilsa Cedeño, Dirección de Asesoría Legal; Chun Xia Zhang de Luque, Gerencia Comercial-ETESA; Ramón Morcillo, Gerencia Comercial-CND y Robert Joyce, Auditoría Interna.

**Por empresas interesadas en el Acto:** Ver lista adjunta.

El Ing. René Rivera inició la reunión *indicando la necesidad de cubrir los faltantes de energía para el año 2010, requiriéndose el suministro a partir de diciembre de 2009, señaló además que la licitación a realizarse está dividida en dos rubros: i) uno térmico para cubrir el verano y; ii) uno hídrico para cubrir los trece meses y quedaría pendiente cubrir el año 2011, la parte térmica.*

Se procedió a leer algunas preguntas recibidas el jueves 23 de octubre, con la observación de que ya fueron contestadas vía e-mail, pero con la intención de tomar nota y puntualizar algunos temas planteados durante la semana, se leyeron las respuestas dadas. Seguidamente, se hizo una breve exposición de los puntos relevantes sobre la formulación de las ofertas.

Las interrogantes más relevantes realizadas sobre el Acto Competitivo Internacional de Concurrencia No. ETESA-01-2009 y las respuestas a las mismas, son las que se transcriben a continuación:

- 1. En la metodología de detalle (MGO 7.24) se especifica cómo se liquida la energía generada en pruebas. ¿Cómo será tomado esto en cuenta, si existe una planta que en ocasiones realiza pruebas y queda comprándose su propia energía? Solicitamos se aclare esta situación en la Clausula 5.1.2 del Proyecto de Contrato.**

*R: Si está comprando en pruebas, entonces no va a tener excedentes, por tanto no estaría sujeta a cumplir con estos contratos, solamente son aplicables los contratos cuando existan excedentes de energía. Se indicó además, que es cierto que el mecanismo para liquidar la energía durante pruebas está consignado en la metodología de detalle. No obstante, debe quedar claro que si durante pruebas se da excedentes de energía, el precio de la misma se valorizará de conformidad a lo pactado en el Contrato.*

- 2. Esta licitación amparada por la Ley 57 del 2009, viola el derecho constitucional consagrado en el artículo 298 de la Constitución Nacional. ¿Cómo se maneja esta situación? (sobre la libre competencia)**

*R: El hecho que estos actos se denominen de concurrencia, y desde el momento en que cada generador ofrezca un precio y las ofertas se van adjudicando de acuerdo al menor valor, definitivamente que existe competencia.*

- 3. Pero la libre competencia también es el derecho a decidir si uno compete o no compete y eso es lo que está violando esta licitación, lo que está consagrado en el artículo 298 de la Constitución sobre la libertad de uno de participar o no participar.**

*R: Ese aspecto que usted plantea definitivamente es un aspecto legal, el cual no es el objeto por el cual nos encontramos aquí reunidos, hoy estamos aquí solamente para efectos de aclarar lo referente al pliego de cargos de la compra de energía excedene. La competencia para decidir si es constitucional o no lo indicado por usted no nos compete a ninguno de los que formamos parte del mercado, eso es una competencia exclusiva de la Corte Suprema de Justicia y el mecanismo es que si usted tiene algún planteamiento en ese sentido, en el cual considera que se está violando constitucionalmente, con la emisión de esta ley, entonces deberá hacer uso de los mismos ante las instancias correspondientes.*

- 4. En el numeral 7.2.4 del Pliego de resultar el precio del Spot inferior al precio del contrato y al costo de producción, poniendo al generador en una situación de inviabilidad financiera, existirá algún mecanismo para eximir al generador a vender bajo dicha condición? (cuando el costo marginal del sistema sea cero, debido a derrame en los embalses)**

*R: La oferta que realice cualquier generador, debe contemplar el costo real de lo que le cuesta a él generar la energía. Sin embargo, la situación planteada se deberá evaluar con más detenimiento, porque no sólo podría pasar según lo planteado, sino con otros térmicos que pueden tener situaciones similares o muy parecidas. En el supuesto de una planta térmica que estuviese marcando el marginal, entonces esa planta va a tener una disminución del ingreso, porque en todos los pliegos de energía siempre se establece que no se paga más del costo marginal del sistema. Se buscará el mecanismo para evitar que no pierda, porque el Mercado Eléctrico Nacional establece que nunca se puede hacer que un agente no recupere sus costos, es decir, no puede perder dinero, está establecido como concepto de la Ley. Sobre ese mismo orden de ideas, algunas de las preguntas vienen siempre relacionadas al hecho de que el generador bajo el mismo concepto de que sea el último del sistema, cómo se le va a liquidar, reitero lo siguiente: nunca podemos hacer que el cliente final pague más del costo marginal del sistema, pero la pregunta que quiero hacer resaltar es el caso de que el agente lo ponga a*

*Bob Ja*

*generar debajo de su costo de eficiencia que está establecido en el pliego de cargos porque esa es la forma en la que él debe ofertar. Él pone el consumo específico en su punto de máxima eficiencia y lo ponen a producir por debajo de su punto de máxima eficiencia, entonces cómo se le va a pagar, ése es el caso que considerábamos se podía dar, pero no se había considerado cuando el fuese cero. Quiero cubrirlo desde ya diciendo que el Mercado establece que hay una Obligada (Generación), pero lo que no puede pasar es que le paguemos dos veces. En el Pliego puede haber unas lagunas que no cubran detalles como éste que acabo de decir y se van a corregir, no obstante, nunca vamos a pagar dos veces.*

**5. Para casos de ofertas de precios indexados, ¿Con quién se suscribe el contrato Edemet o Edechi, ¿Con una de las dos? ¿O con ambas?**

*R: Según el Pliego, las tres distribuidoras deben tener la misma opción de suministro de energía, ya sea en una forma u otra. Como se despacha en un momento dado, ya dijimos que los criterios de cómo van a ser asignados esperamos que la ASEP nos lo aclare posteriormente.*

*En el pliego de cargos está bien establecido o bien definido un orden y uno de los agentes en la reunión pasada hizo una observación sobre el particular, tal como se ha indicado se ha elevado esa consulta a la ASEP.*

**6. ¿Ofertas distintas por tecnologías incluye ofertas con distintos combustibles del mismo oferente?**

*R: Sí, usted debe declarar el combustible que consume la unidad que va a respaldar el numeral 6 dentro de su oferta. Recuerden que son las unidades que están declaradas en la licencia otorgada por la ASEP. En una sola oferta se incluyen todas esas unidades.*

*Es importante indicar que ya tenemos los mecanismos para poder determinar los casos específicos en la parte de Mercado del CND. Hay agentes que tienen más de una tecnología y tienen distintos métodos de producción, los cuales tienen diferentes precios y así está en la hoja "Datos". Tienen que estar bien definidas sus ofertas. Tal vez la primera vez que expresamos nuestra respuesta fue bastante sencilla, no obstante queremos hacer hincapié que tiene que tener todas las combinaciones posibles.*

**7. Un agente puede presentar una oferta para un periodo determinado, ejemplo: diciembre a febrero y otra oferta con cambio de precio y energía para el resto del período, con la misma tecnología?**

*R: El Pliego establece que se debe ofertar para precio fijo 13 meses, para precio indexado 7 meses. Si la planta no ha entrado a operar comercialmente, se debe declarar la fecha prevista de sincronización de los equipos al sistema. A partir de las pruebas, si esa energía excedente no*

*está contratada usted debe ofertarla como energía excedente al contrato que va a firmar. Si usted entra antes de la fecha prevista, igual se le asignará energía excedente.*

**8. Cómo se considerará cuando una planta aumenta su capacidad y si ese aumento conlleva a un precio diferente?**

*Si ese aumento de capacidad no está comprometido en contratos, se debe ofertar como energía excedente. En cuanto al nuevo precio, debe establecerlo en la oferta. Ejemplo: si una planta de 50 MW va a subir en un tiempo a una planta de 60 MW y tiene un precio diferente, debe declararlo. Tal vez en 50 MW tiene un precio más caro, tal vez en 60 MW tenga un precio más barato. No queremos señalar ningún tipo en especial. Si un agente tiene una situación así, debe poner los dos precios porque tal vez resulte una combinación más económica.*

**9. Tiene este contrato prioridad sobre los contratos de compra de los agentes generadores en el MER y las compras de ETESA en el MER? ¿Cómo se despacharán estos contratos?**

*R: Las compras o las importaciones se consideran para evaluar el excedente de energía. Un productor que importa se va a determinar su excedente en base a los compromisos que tenga incluyendo también la importación.*

**10. ¿Qué prioridad tiene el contrato entre un vendedor y una distribuidora y el contrato entre un agente y un generador? No hablamos del caso de racionamiento, si no en general, cómo se despacha ese contrato, ¿cómo entra dentro del predespacho nacional de Panamá, tiene ese prioridad sobre los otros? Esa es la duda.**

*R: La pregunta se refiere a: Tenemos el contrato del extranjero con el distribuidor, y tenemos el del Agente con el Extranjero. ¿Cuál de los dos es el que se va despachar en el territorio nacional?, la respuesta es que lo vamos a hacer como se hace actualmente. Todos los contratos con el Extranjero van al MER, todos se casan en el MER y se asignan a Panamá si se casaron, es la expresión que existe en el MER, así mismo va a ser. Si el Sr. Agente consiguió un contrato por menor precio, va a ser el menor precio el que entre al mercado panameño. Si el Agente consiguió un Contrato por arriba de los contratos establecidos ya en el mercado local, entonces los contratos establecidos en el mercado local que incluyen un Extranjero se quedarán. Tenemos que tomar en cuenta que todo está basado en un despacho económico. El despacho económico de las plantas que fueron seleccionadas para suplir la demanda, a esas plantas se les va a pagar la energía excedente. Hay una pregunta que sigue apareciendo y es: ¿qué prioridad tienen estos Contratos? Estos Contratos tienen la última prioridad, es decir, estos contratos son para cubrir la demanda. Si hay compromisos existentes o ya establecidos,*

estos contratos son para cubrir el faltante no contratado. No es para cubrir o desplazar compromisos de potencia firme de energía equivalente, nada de eso.

**11. ¿La firma de este contrato impedirá o no la firma de nuevos contratos entre generadores o con grandes clientes?**

*R: La firma de este contrato no impide participar en las licitaciones futuras que se celebren. El objetivo de esta contratación es el excedente de energía generada no contratada. Nosotros tenemos una estimación de déficit no contratado de energía que va a ser reflejado al cliente final, y es público, porque la licitación para el año 2010 era 258 MW de potencia y energía asociada, o sea, que no estamos inventando el número y según algunos va a ser mayor de eso, según otros es menor, pero tomemos el número que es público. Si posteriormente se celebra un Contrato que me disminuye ese faltante, entonces sería menos el faltante por cubrir. Consideramos importante aclarar lo siguiente: Primero, ETESA o el mercado no pretende que las transacciones entre agentes desaparezcan. Segundo: No pretende que esto establezca ya que eso es el tope, es decir, sólo esto vale. Si hay condiciones mejores, entonces esto pasa a segundo término. Si, por ejemplo hay una enmienda a un contrato y ese contrato establece mejores precios y volúmenes mayores, no pretendemos que este contrato se imponga para que no se mejoren las condiciones. Me van a preguntar si puede haber enmiendas, puede haberlas, tienen que tener la No Objeción de ETESA y la ASEP, está establecido así.*

**12. En el caso específico de autogeneradores, ¿dónde se debe publicar el consumo específico de las unidades asociadas a cada oferta y cuál será el procedimiento de verificación de estos datos?**

*R: No sólo es el caso del autogenerador, en el Pliego se establece que el Autogenerador y el Participante Extranjero deben definir bien una fórmula que sea pública y verificable. El combustible es uno de esos detalles. El tiene que definir un combustible que va a usar. Él no declara en datos, los únicos que declaran en Datos son los agentes del mercado que generan. Eso quiere decir, que si el combustible que él declara es de fulano de tal, tiene que ser un combustible que el CND pueda acceder, que sea público y verificable, o sea, que no mande a comprar una suscripción. En el caso del consumo específico, pienso que debe escoger consumos específicos similares a los que están establecidos en Datos, que son verificables, si es que tiene plantas a ese nivel. Si no tiene plantas a ese nivel, tendrá que definir la metodología, cómo lo calculó y se define, porque no solo es él, es también el agente extranjero y eso se verificará.*

*ESB. SC*

**13. Las pérdidas de energía, ¿cómo se considerarán? ¿Entrarán las pérdidas de energía dentro del esquema de esta licitación?**

*R: Para el cálculo del requerimiento de la distribuidora no se tomarán en cuenta las pérdidas, ya que se está ante una licitación de energía generada no contratada, en el que se hará el balance de su excedente.*

**14. ¿Con este acto de licitación desaparece en 2010 el mercado ocasional?**

R: No, no desaparece el Mercado Ocasional. Desaparecerán las compras en el Mercado Ocasional que tengan las distribuidoras, pero no el Mercado Ocasional.

**15. Los contratos de excedentes no tienen fianza de cumplimiento debido a que no nos es posible determinar el excedente a generar, ya que esto depende del despacho del CND. ¿Cómo se pretende calcular y/o aplicar el artículo 7.2.3?**

*R: Tal como lo dice el 7.2.3, el comprador debe constituir una fianza o garantía de pago a favor del vendedor. Los que tienen ahora mismo excedente de energía generada no contratada saben cuánto puede ser ese monto. En función de eso es que se debe calcular cuál va a ser la garantía que el distribuidor debe emitir, eso se hará dentro de los 30 días después de iniciado el suministro, siempre estará basada en función de lo que está generando y no está contratado.*

*Es el mismo concepto que se usa para estimar la fianza que se le exige a los agentes como respaldo de sus transacciones en el mercado ocasional. Es algo un poco salomónico que el CND ha usado durante diferentes años, es el mismo principio, es algo que puede ser incierto en cuanto a la cantidad a generar versus los montos de las fianzas, ya ha pasado que las asignaciones superan el monto de la fianza, pero el detalle es que los agentes del mercado han sido lo suficientemente responsables para cubrir sus obligaciones de una forma u otra, pero es el mismo principio.*

**16. Entiendo que la fianza o la garantía de pago se pone treinta días después que empieza el contrato a regir, uno va a entrar a un contrato sin garantía de pago?**

*R: Según el Pliego, una vez se inicie el suministro, el comprador deberá consignar la fianza de pago dentro de los siguientes 30 días. Es decir, que una vez se entregue el suministro, éste deberá estar consignado en el DTE de dicho mes, el cual se entrega en los primeros días del mes siguiente, los Agentes reciben el DTE y es entonces cuando los vendedores emitirán las facturas, las cuales deberán cancelarse dentro de los 30 días siguientes de emitidas. En*

consecuencia, al momento de exigir el pago el mismo está garantizado con la fianza consignada.

**17.El contrato que se firme entre el vendedor y el comprador tiene asociada una cantidad de energía específica comprometida? Si no la tiene, entonces por qué el pliego de cargos enfatiza que el vendedor ofrece o compromete el 100% del excedente?**

*R: No tiene comprometida una energía asociada ni específica. Usted va a ofertar toda la energía excedente generada no contratada y siempre que la genere, o se despache, se considera ofertada.*

**18.¿La información necesaria para verificar las liquidaciones estará disponible para todos los agentes? Entiéndase que la asignación de energía a este contrato estará sujeta a la comparación del CMS y los precios ofertados (fijos e indexados)**

*R: La información estará disponible. Se envía información preliminar del Indicativo del Mercado Ocasional, de Energía, de Contratos, todos los días, así que se espera cumplir con esta información diaria.*

**19.La asignación que se realiza al Mercado Ocasional se hacía en base al Costo Marginal, ahora se va a hacer en base a todos los precios de contratos para poder saber si uno va al mercado ocasional o la liquidación de la energía asignada a este contrato es válida, entonces necesitaríamos además del marginal, los precios de contratos indexados, para cada hora, se va a requerir mucha más información para poder verificar y cumplir con los tiempos establecidos en las Reglas, de poder reclamar las cuestiones de Post Despacho y Liquidaciones Mensuales.**

*R: Sí correcto. Definitivamente va a haber más información.*

**20. Si estamos hablando al 1ero de diciembre, vamos a encontrar esa información o en su defecto se está pensando en extender los plazos o hacer las excepciones a las Reglas que permitan que mientras se ajusta todo esto o se entiende bien este nuevo contrato nosotros podamos hacer reclamaciones en cuanto a la energía que se ha asignado a un contrato o no.**

*R: Las preliminares siempre están sujetas a que ustedes expresen alguna inconformidad, se espera estar en tiempo liquidando los contratos de manera horaria, sin embargo, de darse alguna condición de impedimento de cálculo, se les comunicará.*

**21. Los Contratos de Potencia Equivalente Térmica podrán ser enmendados para darle prioridad a Contratos de Precio Fijo adjudicados de este acto?**

*R: Los contratos son "un acuerdo entre las partes", y por tanto sí pueden ser enmendados. Pero se establece claramente en el Pliego que las enmiendas de un contrato deben tener la No Objeción de la ASEP y de ETESA.*

**22. ¿Las exportaciones son consideradas compromisos de energía en contratos?**

*R: Las exportaciones, se darán posterior a que se haga la asignación aquí de la energía excedente. Si en estos casos se requiere de energía, tendrá que comprarla en el Mercado Ocasional.*

**23. ¿Qué prevé ETESA para no solicitar excedentes de energía para los generadores térmicos para el segundo semestre del 2010?**

*R: ¿Por qué dividimos la Licitación en dos partes? Se estableció un período de 7 meses porque que es el periodo más crítico en el mercado; es el periodo de verano donde las térmicas deben tener alta disponibilidad para cubrir, cuando los niveles de los lagos están bajos, se hizo en función de eso, cuando los precios son más altos. ¿Qué pensamos que va a ocurrir en el invierno para no pedirle energía a los térmicos? Es difícil prever el futuro. No se contemplaron las plantas térmicas para el segundo semestre del 2010 porque hay una máxima en el mercado que dice que el CMS define la planta de expansión y el precio del contrato. Es una máxima que tiene el libre mercado. Por lo tanto, quisimos acotar que el térmico tuviese una relación directa, por eso la fórmula denota lo que va a pasar en el verano. Supuestamente, después de un Niño tenemos un año promedio de agua y la situación debería mejorar, por eso considerando que las plantas hidro van a pasarla mal en el verano, en el invierno es válido que tengan mejores condiciones de agua. Necesitamos tiempo, tener visiones más claras, saber si ya tenemos nuestras plantas térmicas en condiciones óptimas de disponibilidad, saber si las plantas que estaban por entrar con mejores precios de combustibles van a ser una realidad, saber si las plantas hidro que están por entrar en el segundo semestre del año 10 son una realidad; es decir, hay muchas incertidumbres en este caso, por eso lo hicimos así.*

**24. ¿No se ha pensado que este pliego puede desincentivar (desmotivar) la inversión en generación en momentos que más el país lo necesite?**

*R: Necesitamos energía para el primer período del año 10. Hay agentes, no agentes del mercado eléctrico panameño, que han dicho que ellos pueden poner una planta aquí en X cantidad de día, a quienes les dije: Participen en esta licitación, y ellos manifestaron: Queremos esperar. No queremos llegar a eso. Yo creo que el mensaje que se quiere transmitir, llámese el Gobierno Central, y del cual ETESA es parte y solidario, a todos los agentes del mercado o los participantes del mercado, lo cual incluye agentes externos, es encontrar una solución a la situación que se avecina, es decir, pasar el verano del año 10, tomando en cuenta las condiciones que ustedes conocen y manejan, lo cual está bastante difícil, pero no imposible. Tenemos que hacer un esfuerzo.*

**Comentario del representante de Pedregal Power:**

*“Voy a aprovechar, por que realmente, Ing. Rivera usted sabe que nosotros siempre hemos dicho que estamos de acuerdo en que hay que apoyar al mercado, o al Gobierno o a Panamá, en esta situación que viene en el 2010. Sin embargo, a mi me parece que la pregunta o el comentario es excelente porque es una realidad que esta licitación afecta las inversiones a largo plazo. Cuando uno juega con las reglas del mercado una vez...o sea, esta es una licitación para los térmicos de 7 meses...el efecto que puede tener financiero o como lo quieran ver en un generador térmico es mínimo, especialmente en un generador como Pedregal. Sin embargo, una vez que uno by pasea o se maneja alrededor de las Reglas una vez que entramos en una licitación de 7 meses siempre queda la preocupación en el inversionista de que esto se vuelva a aplicar no para licitaciones de 7 meses sino para licitaciones de 3 años, 5 años, 10 años, 12 años o mañana para el momento que sea. Es una realidad que esta licitación afecta a Panamá, le resuelve el problema a corto plazo pero afecta a Panamá a largo plazo. Afecta las inversiones en Panamá, y le puedo decir con toda la seguridad del caso, porque inversionistas de Pedregal han pedido vender sus participaciones en Pedregal a raíz de esta licitación”.*

**25. No se ha pensado si las cuestiones que se están hablando aquí, si bien las podemos entender los ingenieros, los que estamos en el mercado, pero cómo explicarle ésto a un inversionista, a un banquero, es el punto. Por ejemplo, nosotros estamos luchando por traer una nueva turbina y esto nos puede afectar porque cómo se ve este mensaje, cómo le explico al banquero que el verano va a ser fuerte, ellos ven las cosas a más largo plazo. ¿Me explico?**

*R: Ellos ven esto a más largo plazo. Son 7 meses, a pesar de que son 7 meses el banquero también lo está viendo a 7 meses. No lo está viendo a largo plazo. También quiero que sepan que hemos hablado con los banqueros. No es fácil lo que está pasando. Le hemos explicado la*

situación. Entiendo su preocupación, entiendo el comentario del ingeniero Eduardo De La Guardia y entiendo su pregunta. No obstante, en esta situación, en este período el banquero va a tener que ver cómo ayuda y por ejemplo, a hacer uso del recurso que existe que es un documento que emite el CND y que es público y que puede determinar el despacho para ver cuánto va a generar esa unidad durante estos 7 meses y poder ver si puede hacer la oferta o garantizar el préstamo o la carta de crédito para traer la unidad. No es fácil, ya que no es una época de bonanza, sino todo lo contrario.

**26. ¿Cuál es el objeto de solicitar fianza de propuesta?**

*R: La fianza es una garantía de la validez de su oferta o de su propuesta. Esta propuesta va a ser pactada por contrato posteriormente. Acuérdense, que se les devolverá al momento de firmar el contrato. Básicamente es una garantía de la oferta que usted va a dar.*

**27. ¿Por qué se solicita excedentes de energía para diciembre de 2009?**

*R: En diciembre de 2009, si las condiciones continúan como están, significa que va a haber una necesidad urgente de llenar los compromisos para poder mantener la tarifa donde está. Toda esta licitación se hace con un solo objetivo y es importante que lo tengamos claro todos, que es el cliente final y no hay otro. ETESA no cobra por esto y para el distribuidor es un passthrough.*

**Siendo las 12:00 p.m. del mismo día, finalizó la Reunión Aclaratoria y como constancia de los que en ella participaron, la misma es firmada por el Gerente General de ETESA.**



**Ing. René E. Rivera C.**

